



# BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

14 DIC. 2005

GOC-DNPC-2005-12-01

**CIRCULAR A LOS BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y FONDOS DEL MERCADO MONETARIO.**

Como alcance al "Instructivo para el Cumplimiento de las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", correspondiente a la Resolución BCV N° 99-08-01, de fecha 19 de agosto de 1999, se notifica que en el Capítulo IV: "Régimen de Información", página 18, punto C: "Especificación de los archivos, 1. Para todas las instituciones financieras. 1.1. Contenido de los archivos", se incorpora lo siguiente:

Los archivos: Diario (D); Quincenal (Q); Recursos Propios (R); Carga Inicial (A); y, Cierre Mensual (C); a remitir al Banco Central de Venezuela, Departamento de Normas Prudenciales Cambiarias, con la información relativa a las posiciones en moneda extranjera (PME), deberán tener incorporado en la línea uno (1) un registro denominado ENCABEZADO que contendrá una longitud de diecisiete (17) posiciones, conformado de la siguiente manera:

CAMPO	POSICIÓN	
INSTITUCIÓN	(1-3)	9(3)
FRECUENCIA DE ENVÍO	(4-4)	9(1)
FECHA (AAAAMMDD)	(5-12)	9(8)
CANTIDAD DE REGISTROS	(13-17)	9(5)

La modificación referida tendrá vigencia a partir del día 02 de enero de 2006.

A los fines de aclarar cualquier duda en relación con la presente circular favor comunicarse con la Est. María Cecilia Prieto, Departamento de Normas Prudenciales Cambiarias, por los teléfonos 801-51-09 y 801-59-33.

  
Ramón Carpio C.  
Gerente de Operaciones Cambiarias

Av. Urdaneta, Esq. de las Carmelitas, Torre Financiera, Piso 12, Gerencia de Operaciones Cambiarias, Teléfono 8018277

Fax: 8018268

Caracas 1010, Venezuela, [www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve)